CONTESTACIÓN A LOS INFORMES RECIBIDOS ANTES DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA Y A LAS SUGERENCIAS PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Fomento (Servicio de Planeamiento)		
Fecha redacción: 21/06/2018	Fecha salida: 21/06/2018	Fecha recepción: 26/06/2018

Este informe se basa en el documento un avance de mayo de 2018 que fue presentado el 10 de mayo del mismo mes en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica, aunque de acuerdo con el contenido del propio informe, se redacta en cumplimento del artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Posteriormente la documentación de inicio de la evaluación ambiental estratégica fue corregida y ampliada como consecuencia de un requerimiento de la Viceconsejería de Medioambiente de fecha 27 de septiembre de 2018 incluyendo:

- Un documento inicial estratégico ampliado.
- Un documento de avance del PDSU ampliado, completado con tres planos denominados OE 1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO TERMINO MUNICIPAL; OE-2 NIVELES DE PROTECCIÓN DEL
 SRNUPN Y OE-3 CLASIFICACION DEL SUELO Y ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL
 NÚCLEO URBANO, con el contenido completo de la ordenación estructural que se propone.
- Memoria informativa completa del PDSU convenientemente actualizada, completada con los 14 planos de información.

En septiembre de 2018, una vez recibido el informe del servicio de urbanismo que ahora comentamos y antes de recibir el requerimiento de la Viceconsejería de Medioambiente, redactamos un informe complementario para justificar la clasificación del suelo que tenía por objeto responder a las dudas específicamente planteadas en el informe del servicio de urbanismo respecto al dimensionamiento del suelo urbano consolidado (SUC).

En resumen, se propone clasificar como suelo urbano consolidado el que ya está efectivamente urbanizado a nivel de parcela en el momento de redactar el PDSU a falta, en su caso, de pequeñas obras que puedan realizarse mediante la ejecución de un proyecto de urbanización simplificado de los previstos en el último párrafo del número 3 del artículo 111 de esta Ley, simultánea a la del proyecto de edificación (artículo 45.1.A.a) del TRLOTAU. Siguiendo indicaciones del Servicio de Urbanismo y con el fin de evitar la legalización gratuita de posibles actuaciones irregulares realizadas

después de la entrada en vigor de la LOTAU, dentro de éste ámbito estamos distinguiendo dos situaciones:

- a) El suelo ya urbanizado en el momento de entrada en vigor de la Ley autonómica. En este caso no se considera necesario comprobar la superficie de las dotaciones públicas existentes para justificar la clasificación del suelo. Al no disponer de documentación más precisa, asimilaremos la situación existente en el momento de entrada en vigor de la LOTAU a la recogida en la fotografía aérea del PNOA de 2002.
- b) El suelo urbanizado con posterioridad a la entrada en vigor de la LOTAU. En este caso, se comprobará que la superficie de los viales y dotaciones públicas es igual o superior a la prevista en el artículo 48 del TRLOTAU para el suelo urbano de reserva. Es decir, para evitar la legalización gratuita de posibles actuaciones irregulares dimensionaremos este suelo como si se tratara de un suelo declarado urbano de reserva en el momento de entrada en vigor de la LOTAU que se hubiera desarrollado posteriormente ejecutando obras de urbanización, reservando 1/3 del suelo para viario y dotaciones. En la fase de avance, al no estar definitivamente cerrado el estudio de las alineaciones, hemos supuesto que los viales públicos ocuparán como mínimo el 13% de este suelo, y que en consecuencia las dotaciones públicas obligatorias tendrán que ocupar el 20%. En el documento definitivo se ajustarán las superficies teniendo en cuenta las dimensiones reales del viario.

En nuestro informe de septiembre de 2018 se revisaron una a una todas las situaciones dudosas planteadas en el informe del servicio de urbanismo, y se propusieron los ajustes correspondientes. El resultado ya se tuvo en cuenta al redactar el avance de noviembre 2018 presentado en esta dirección provincial el 27 de noviembre de 2018 en el marco de la evaluación ambiental estratégica, y se tendrá en cuenta en la versión del PDSU para la exposición pública. En cualquier caso y aunque pueda resultar algo desfasado, hemos considerado conveniente incluir aquí el informe redactado en septiembre de 2018, que se añade en forma de anexo.

Informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes		
Fecha redacción: 6/03/2019	Fecha salida: 8/03/2019	Fecha recepción: 12/03/2019

Este informe se basa en el documento de avance de noviembre de 2018 que fue utilizado durante la tramitación inicial de la evaluación ambiental estratégica e incluía una memoria informativa con propuesta de catálogo de elementos protegidos, una serie completa de planos de información, y una descripción inicial de la ordenación estructural formada por tres planos y un documento literal redactados en octubre de 2018.

En respuesta a este informe:

- 1.- Se corregirán los criterios de delimitación del SRNUPC excluyendo los elementos patrimoniales inmuebles situados en suelo rústico, que solo se incluirán en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- 2.- Se sustituirán las referencias a las antiguas cartas arqueológicas por el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Navalcán aprobado el 4 de mayo de 2012.
- 3.- En los planos de ordenación en los que aparezcan referencias a los elementos protegidos se utilizarán las mismas referencias que en catálogo, haciendo mención expresa de esta circunstancia en las leyendas.
- 4.- No se considera necesario diferenciar varias ZOUs dentro del casco urbano tradicional en función de las distintas etapas históricas de formación del parcelario anteriores a 1960, ya que las condiciones de la edificación existente son muy similares en todas ellas como consecuencia, entre otras cosas, del intenso proceso de renovación que se ha producido durante los últimos sesenta años.
- 5.- El listado de disposiciones relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio es inacabable, pero no tenemos ningún inconveniente en incluir expresamente la Ley 4/2013 en este listado si ese es el deseo de la Dirección Provincial.
- 6.- Las referencias al paisaje urbano y patrimonio cultural no se recogen en el apartado 3.4 de la memoria informativa, sino en el 6.4, que se ha ampliado sustancialmente en el sentido apuntado en el informe.
- 7.- Se ha solicitado a la Dirección Provincial copia digital de la versión definitiva del Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Navalcán con el fin de

corregir esta referencia, tanto en el punto 6.4.3 de la memoria informativa, como en el anexo documental del PDSU.

- 8.- Se tendrán en cuenta las indicaciones del informe para la redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- 9.- Se tendrán en cuenta las recomendaciones genéricas del anexo 1 del informe para la redacción del documento definitivo del PDSU.

Informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Toledo		
Fecha redacción: 18/01/2019	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	

Se constata que los límites de los espacios naturales existentes están correctamente recogidos en el PDSU.

Informe del Servicio de Protección Civil, de la D.G. de Protección Ciudadana		
Fecha redacción: 14/12/2018	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	

El informe se limita a recordar que el municipio está clasificado con nivel de riesgo A2 en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM), en su primera revisión, aprobada por Orden de 08/06/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y que determinados polígonos se encuentran clasificados como zonas de Alto Riesgo en el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, aprobado por Orden 187 /2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ambas circunstancias ya se tuvieron en cuenta al redactar el avance, aunque no se citara expresamente el contenido de estos planes.

En lo que respecta al riesgo de inundación, el nivel de riesgo A2 del PRICAM "Zonas de riesgo alto ocasional" recoge la posibilidad de una avenida con periodo de retorno de cien años que podría producir graves daños a núcleos urbanos. Esta previsión concuerda con la prevista en el PDSU a partir del estudio hidrológico incluido en el Documento Inicial Estratégico que ya ha sido informado por la Confederación de Aguas del Tajo. El PDSU delimita las áreas afectadas por el riesgo y prevé una normativa y actuaciones específicas para minimizar posibles daños.

Los polígonos clasificados como zonas de riesgo alto de incendios se encuentran en suelo rústico y no están afectados por el contenido del PDSU.

Informe del Servicio de Estudios Ambientales de la Confederación Hidrográfica del Tajo	
Fecha redacción: 18/01/2019	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Este informe nos traslada únicamente consideraciones genéricas que ya se han tenido en cuenta al redactar el PDSU, pero no analiza los dos temas relacionados directamente con las competencias de la CHT: el abastecimiento de agua y tratamiento del arroyo del Porquerizo y su área inundable.

En relación con el abastecimiento, debemos recordar que no se prevé un aumento de la demanda hídrica, y que Navalcán está incluido en un sistema de abastecimiento gestionado por la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

En relación al arroyo, recordar que se ha elaborado un estudio hidrológico específico del tramo urbano con el fin de delimitar las bandas de protección del cauce y el área inundable, que no se clasifica suelo urbano de reserva en las áreas afectadas y que el PDSU adopta medidas específicas de protección en las áreas urbanas ya consolidadas a partir del resultado de este estudio.

Informe de la D.G. de Carreteras y Transportes de la C. de Fomento		
Fecha redacción: 1/02/2019	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	

Se constata que no existen carreteras de titularidad autonómica en el ámbito del PDSU.

Informe de la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha		
Fecha redacción: 3/01/2019	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	

Este informe nos traslada únicamente consideraciones genéricas que ya se han tenido en cuenta al redactar el PDSU.

Informe de la D. P. de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes		
Fecha redacción: 19/12/2018	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	

Se remite al informe enviado directamente al ayuntamiento en marzo de 2019 que ya hemos comentado.

Informe de la D. G. de Planificación Territorial y Sostenibilidad		
Fecha redacción: 17/12/2018	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	

Se constata que no existe ninguna figura de Ordenación del Territorio aprobada que afecte al municipio.

Informe de Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha		
Fecha redacción: 18/12/2018	Remitido junto al INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	

Hace una somera descripción del sistema de abastecimiento en alta de Navalcán, integrado en la Mancomunidad de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas, del que se reconoce responsable, que coincide en esencia con la descripción del PDSU.

En cuanto al sistema de depuración, se limita a hacer recomendaciones genéricas que se han tenido en cuenta al redactar el PDSU.

Informe de sugerencias para la elaboración del estudio ambiental estratégico		
Fecha redacción: 6/05/2019	Fecha salida: 8/05/2019	Fecha recepción: 8/05/2019

Si excluimos las recomendaciones genéricas y referencias a la tramitación, el informe incluye varias sugerencias específicas que hemos tenido en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico y documento de exposición pública del PDSU. En concreto:

- a) En el Estudio Ambiental Estratégico se hará referencia a la situación en la que se encuentra el proyecto específico de intervención en el puente sobre el arroyo del Porquerizo previsto para aliviar el riesgo de inundación detectado en el estudio hidrológico del PDSU.
- Se ha modificado la normativa urbanística para hacer referencia expresa a las limitaciones a los usos establecidas por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para las zonas inundables.
- c) En lo que se refiere al mapa de riesgos citado en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, hoy artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, entendemos que el PDSU no es una actuación de urbanización en el sentido descrito en el artículo 7.1.a de la misma Ley, por lo que no en obligatorio redactar un mapa de riesgos referido a la totalidad del término municipal.

Documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico		
Fecha redacción: 6/05/2019	Fecha salida: 8/05/2019	Fecha recepción: 8/05/2019

Este documento tiene un contenido genérico y nos recuerda, de forma bastante detallada, el contenido mínimo del futuro estudio ambiental estratégico EAE. La documentación para le exposición pública del PDSU se completará con un EAE redactado conforme a las directrices anteriores.

Toledo, julio de 2019

El arquitecto redactor:

Tomás Marín Rubio

ANEXO

JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

En respuesta al informe del servicio de urbanismo de 21/06/2018